

CONSTANCIA SECRETARIAL:

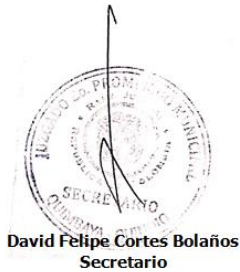
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para contestar la demanda venció el día 3 de marzo de 2023, por parte de la demandada, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 de febrero, 1º, 2, y 3 de marzo de 2023

Días inhábiles: 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26 de febrero, 4, y 5 de marzo de 2023.

Durante dicho periodo el día 3 de marzo de 2023, se allego contestación de a la demanda.

Quimbaya, Quindío, 6 de marzo de 2023


David Felipe Cortés Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ADRIAN LÓPEZ
DEMANDADO	COLOR S.A.S.
PROVIDENCIA	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00377-00

Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la contestación de la demanda allegada por COLOR S.A.S., por medio de apoderado judicial, revisada la misma y las excepciones propuestas, se constata que la misma cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 96 del Código General del Proceso.

Igualmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito presentadas por el profesional del derecho que representa a la parte pasiva, se corre traslado a la parte demandante por el término de 5 días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De la misma forma de las excepciones previas propuestas, córrase traslado a la parte demandante, por el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ